



Ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco del PRTR

| | |
|----------------------|--|
| DOCUMENTO | Orden TES/1233/2022, de 5 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico, inclusivo y sostenible y por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores para los años 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. |
| ÁMBITO | Extracto de la Orden de 5 de diciembre de 2023 , del Ministerio de Trabajo y Economía Social por la que se convocan las ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco del PRTR. Componente 23. |
| PERIODO PRESENTACIÓN | El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto (a partir del 12 de enero de 2024). |
| ENTIDAD CONVOCANTE | Ministerio de Trabajo y Economía Social. |

OBJETO DE LA ORDEN

El objeto de esta orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la realización de **proyectos en materia de Economía Social para los años 2024-2025**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y dentro del PERTE de la Economía Social y de los Cuidados. En los siguientes proyectos:

- **a) Proyectos de generación y mantenimiento del empleo** de empresas viables que estén atravesando dificultades o sin relevo generacional actual o previsible, mediante su conversión en fórmulas empresariales de la Economía Social, gestionadas por sus trabajadoras y trabajadores.
- **b) Proyectos de creación y consolidación de entidades** del tejido productivo de la economía social con carácter innovador, incidiendo en el relevo generacional y en el emprendimiento juvenil y femenino.



- **c) Proyectos transformadores de apoyo a la modernización tecnológica** de las empresas de la economía social mediante la creación de plataformas digitales, la automatización de procesos y el uso de herramientas tecnológicas con el fin de mejorar el bienestar de la ciudadanía, especialmente en las zonas rurales.
- **d) Proyectos de promoción de redes de cooperativas**, sociedades laborales y otras fórmulas de economía social acompañada de medidas para ofrecer nuevos servicios integrales a la sociedad.
- **e) Proyectos de impulso de las transiciones sostenibles e inclusivas de empresas** de la economía social y focalizada en la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad.

BENEFICIARIOS

- a) Entidades representativas de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de cualesquiera otras entidades de la Economía Social.
- b) Entidades de la Economía Social que realicen actuaciones en el ámbito nacional, de acuerdo con lo que se recoge en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- c) Agrupaciones de entidades en los términos previstos en el artículo 7. Podrán formar parte de estas agrupaciones las entidades englobadas en los apartados a) y b) anteriores, así como las universidades, centros de investigación y las administraciones de las Comunidades Autónomas, **las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.**

Requisitos beneficiarios:

- Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidos, además de inscritos en el Registro Público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable, salvo lo establecido en el artículo 7, para las **agrupaciones de entidades que carecen de la misma, las cuáles presentarán un acuerdo de agrupación que regule su funcionamiento**, y que debe incluir al menos el contenido mínimo del anexo VIII.
- Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal en territorio español, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. En el supuesto de tratarse de las agrupaciones de entidades reguladas en el artículo 6.c) de esta orden, se estará a lo dispuesto en el acuerdo que recoja los compromisos asumidos por cada uno de los integrantes.
- No tratarse de sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones reguladas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No constituir una empresa en crisis, tal y como se regula en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- No estar incurso en una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Cumplir con los requisitos adicionales que se establezcan para cada medida.



ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

a) **Programa 1: TRANSFORMA_ES.** Proyectos en materia de generación y mantenimiento del empleo de empresas viables que estén atravesando dificultades o sin relevo generacional actual o previsible, mediante su conversión en fórmulas empresariales de la Economía Social gestionadas por sus trabajadores y trabajadoras. Los proyectos de esta modalidad incluyen al menos una de las siguientes actividades:

- 1.º Diseño y desarrollo de estrategias y hojas de ruta para la generación y mantenimiento de empleos y de un tejido empresarial más sostenible y resiliente.
- 2.º Actuaciones integrales en la generación de empresas de Economía Social con impacto en la vertebración del territorio, especialmente en zonas suburbanas y rurales.
- 3.º Desarrollo de herramientas informáticas que permitan la detección temprana de situaciones de dificultad o sin relevo generacional actual o previsible de las empresas.
- 4.º Mecanismos y sistemas para la gestión económico-financiero de la empresa a corto y medio plazo.
- 5.º Creación y desarrollo de procesos innovadores focalizados en la atención a colectivos vulnerables.
- 6.º Nuevos sistemas de apoyo y acompañamiento a las empresas para la implementación y consolidación de la nueva realidad empresarial. 7.º Promoción y creación de redes y centros de referencia en investigación, formación, innovación, incubación y aceleración, especializados en transformación empresarial en Economía Social.

b) **Programa 2: INICIATIVA_ES.** Proyectos de creación y consolidación de entidades del tejido productivo de la Economía Social con carácter innovador, incidiendo en el relevo generacional y en el emprendimiento juvenil. Los proyectos de esta modalidad incluyen al menos una de las siguientes actividades:

- 1.º Creación de entornos colaborativos para el desarrollo tecnológico, social e innovador, que fomenten el emprendimiento juvenil o el relevo generacional.
- 2.º Diseño de planes integrales para la puesta en marcha de iniciativas estratégicas basadas en la innovación tecnológica, social y medioambiental en el ecosistema de la Economía Social.
- 3.º Desarrollo de modelos de capacitación e impulso del emprendimiento juvenil, especialmente femenino, en zonas rurales o en riesgo de despoblación.
- 4.º Actuaciones para la consolidación técnica y organizativa de las entidades de la Economía Social, con efecto positivo en el relevo generacional y el fomento del emprendimiento juvenil.

c) **Programa 3: IMPULSA-TEC.** Proyectos transformadores de apoyo a la modernización tecnológica de las empresas de la Economía Social mediante la creación de plataformas digitales, la automatización de procesos y el uso de herramientas tecnológicas con el fin de mejorar el bienestar de la ciudadanía, especialmente en las zonas rurales. Los proyectos de esta modalidad incluyen al menos una de las siguientes actividades:

- 1.º Desarrollo de metodologías para implantar procesos de modernización tecnológica, adaptados a las características y necesidades de las entidades de la Economía Social.



- 2.º Definición y concreción de soluciones tecnológicas adaptadas a las necesidades de las entidades de la Economía Social.
- 3.º Implantación de las soluciones tecnológicas y supervisión del proceso.
- 4.º Diseño, desarrollo y puesta en marcha de plataformas cooperativas digitales, cuya propiedad, organización, dirección y control mediante la gestión algorítmica del servicio o de las condiciones de trabajo corresponda a las personas socias, en todas sus modalidades, en el marco de los principios definidos en el artículo 4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- 5.º Creación y generación de entornos favorables para el intercambio de soluciones tecnológicas transformadoras, con el fin de mejorar el bienestar de la ciudadanía, especialmente en las zonas rurales.
- 6.º Promoción y creación de redes y centros de referencia en investigación, formación, innovación, incubación, promoción y aceleración especializados en Economía Social Digital.

d) Programa 4: ALIANZAS_ES. Proyectos de promoción de redes de cooperativas, sociedades laborales y otras fórmulas de Economía Social acompañada de medidas para ofrecer nuevos servicios integrales a la sociedad. Los proyectos de esta modalidad incluyen al menos una de las siguientes actividades:

- 1.º Creación de partenariados público-privados entre entidades de la Economía Social, organizaciones representativas de la Economía Social y Administraciones Públicas para fomentar la Economía Social en los territorios.
- 2.º Desarrollo de metodologías y soluciones que apoyen la generación de nuevas cadenas de valor, la comercialización, la internacionalización u otras formas de apoyo entre entidades de la Economía Social.
- 3.º Promoción e implantación de estrategias basadas en la transferencia del conocimiento entre el tejido empresarial de la Economía Social y centros de investigación de reconocido prestigio.
- 4.º Promoción y creación de redes y centros de referencia en investigación, formación, innovación, incubación, promoción y aceleración especializados en Economía Social.
- 5.º Desarrollo de herramientas, recursos y apoyo necesario para el impulso de las fórmulas de la Economía Social en los territorios, destinados a prescriptores y profesionales del ámbito del emprendimiento colectivo.
- 6.º Capacitación a Agentes de Desarrollo Local y personal de la Administración en emprendimiento colectivo bajo esquemas de la Economía Social, generación de bancos de buenas prácticas y fomento de la cooperación profesional.

e) Programa 5: SOSTENIBLE_ES. Proyectos de impulso de las transiciones sostenibles e inclusivas de empresas de la Economía Social y focalizada en la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad. Los proyectos de esta modalidad incluyen al menos una de las siguientes actividades:

- 1.º Elaboración de diagnósticos y balances sobre la situación medioambiental, social y de género de entidades de la Economía Social.
- 2.º Desarrollo de metodologías y soluciones para la mejora de las condiciones medioambientales, sociales y de género.
- 3.º Implantación y supervisión práctica de mejoras técnicas y sostenibles dirigidas a colectivos vulnerables.



4.º Servicios de soporte y apoyo para la creación y consolidación de modelos transformadores adaptados a las necesidades de atención continuada de colectivos en situación de vulnerabilidad.

5.º Acciones de visibilización de empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social y cooperativas de iniciativa social dirigidas a las Administraciones Públicas y al tejido empresarial.

6.º Fomento de los contratos reservados a empresas de inserción y centros especiales de empleo de iniciativa social, según se recoge en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PRESUPUESTO

- Las ayudas de esta convocatoria podrán financiar **hasta el 50 % de los costes subvencionables** en el caso de las PYMEs y hasta **el 15 % de los costes subvencionables** en el de las grandes empresas.
- Las ayudas a grandes empresas están condicionadas a su colaboración efectiva con PYMEs, cuya actividad sea objeto de la ayuda, siempre y cuando las PYMEs con las que colaboren asuman un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionable.
- **La intensidad de la ayuda deberá computarse a nivel de cada entidad beneficiaria, sin perjuicio de que forme parte de una agrupación.**
- La cuantía mínima de la subvención, por proyecto, **no podrá ser inferior a 10.000 euros ni superar la cantidad de 3,5 millones de euros.**
- Por otra parte, la **cantidad máxima de subvención**, por entidad, tendrá como **límite máximo 7,5 millones de euros.**

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **Solicitud electrónica:**

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, disponible en la sede electrónica del órgano convocante (www.mites.gob.es/es/sede_electronica_menu/index.htm/)

- **Documentación a presentar:**

1. Formulario de solicitud de subvención: fichero firmado electrónicamente y cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el portal de ayudas del Ministerio Trabajo y Economía Social que se ajustará al modelo establecido en el anexo I.
2. Acreditación de la personalidad jurídica de las entidades solicitantes, mediante estatutos, escrituras de constitución o inscripción en el registro administrativo correspondiente.
3. Documento que acredite la representación suficiente de la persona física, que actúe en nombre de la entidad solicitante, en la forma legalmente exigible.
4. Memoria explicativa del proyecto, firmada electrónicamente, que se ajustará al modelo establecido en el anexo II.
5. Presupuesto y Cronograma establecidos en el anexo III, que se aportará en formato PDF firmado electrónicamente y en formato Excel que se encontrará disponible en la sede electrónica en el apartado espacio información.



6. En el supuesto de agrupaciones, documento privado que refleje el acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada, que deberá incluir al menos, el contenido mínimo del modelo de agrupación establecido en el anexo VIII.
7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que el solicitante autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad solicitante deberá aportar declaración responsable expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda, indicando su objeto y cuantía. Esta declaración responsable expresa se llevará a cabo en el momento de presentar la solicitud, en virtud del anexo I, y en cualquier momento ulterior en que se dé la mencionada concurrencia.
9. Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
10. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
11. Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, incluida en el anexo VI y a lo establecido en el artículo 5 y anexos II B.4 y III B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
12. Datos de la cuenta bancaria única de la entidad beneficiaria de la ayuda. Se creará a los efectos del cobro de la ayuda asociada a la convocatoria una cuenta bancaria específica.
13. Cumplimentación de una DACI, establecido en el anexo IV.
14. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR establecido en el anexo V.
15. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR establecido en el anexo VI.
16. Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.
17. Aquellas entidades beneficiarias que desarrollen actividades económicas, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.



CONTENIDO:

Gastos subvencionables

La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos de gasto:

a) Costes directos de ejecución. Estos a su vez se subdividen en: gastos corrientes y gastos de inversión.

Son gastos corrientes:

- 1.º Personal
- 2.º Aparatos y equipos: costes de alquiler, arrendamiento financiero (leasing), reparación del equipamiento informático y otros elementos necesarios para la ejecución del proyecto.
- 3.º Costes de movilidad: gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención o seguros.
- 4.º Gastos de subcontratación: siempre y cuando no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.
- 5.º Gastos de asistencias externas, como análisis, asistencias técnicas, elaboración de protocolos, informes previos, convenios o similares, siempre que la entidad beneficiaria no los pueda realizar por sí misma.
- 6.º Gastos de material fungible: aquellos materiales adquiridos que se agotan con su uso y cuyo periodo de vida útil no superen el de la ejecución del proyecto.
- 7.º Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por la auditoría, hasta un límite de un 5 % del presupuesto inicial.
- 8.º Gastos de creación y desarrollo de redes de entidades de la Economía Social y otros agentes clave para la ejecución de actividades conjuntas.

Son gastos de inversión:

- 1.º Aparatos y equipos: costes de adquisición y su amortización de activos materiales, como equipamiento informático y otros elementos necesarios para la ejecución del proyecto.
- 2.º Gastos en soluciones tecnológicas y de transformación digital.
- 3.º Gastos e inversiones en instalaciones, procesos, servicios y productos dirigidos a incrementar la sostenibilidad, la eficiencia energética, la reutilización y la economía circular.

b) Costes indirectos: Supondrán un máximo del 15 % de los gastos directos de la actuación, sin necesidad de aportar justificaciones de gasto.



Valoración de solicitudes:

a) Coherencia interna y calidad del proyecto. Se valorará la adecuación de la propuesta a los objetivos de la convocatoria, con un **máximo de 40 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

- 1.º Calidad y coherencia del plan de trabajo, **hasta 10 puntos**.
- 2.º Coherencia y adecuación de la propuesta a: los medios, recursos, presupuesto y calendario asignados, **hasta 10 puntos**.
- 3.º Complementariedad y participación de agentes clave del territorio, **hasta 5 puntos**.
- 4.º Grado de innovación de la propuesta en sus contenidos, metodologías, impacto esperado, participación territorial y capacidad de transferencia, **hasta 10 puntos**.
- 5.º Difusión y comunicación del proyecto, **hasta 5 puntos**.

b) Contribución a la igualdad de oportunidades y de género. Se valorará con un **máximo de 20 puntos**, con la siguiente distribución:

- 1.º La contribución al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres tanto a través de las actuaciones del proyecto como la aplicación del enfoque de género en todas sus fases, desde el diseño hasta el seguimiento y evaluación. También se valorarán las actuaciones específicas de mejora de la conciliación, y la reducción o eliminación tanto de estereotipos como de la segregación laboral, **hasta 10 puntos**.
- 2.º La contribución a la igualdad de oportunidades y no discriminación y cómo se tiene en cuenta la situación de las personas con discapacidad, **hasta 10 puntos**.

c) Adecuación a los objetivos generales del PRTR. Se valorará la contribución del proyecto a la transición verde, a la transformación digital y a la forma de abordar en la propuesta el reto demográfico, con un **máximo de 15 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

- 1.º En la transición ecológica se tendrán en cuenta los enfoques innovadores asociados a cuestiones como el impulso de energías renovables, la economía circular, la conservación de la biodiversidad, o la regeneración urbana, **hasta 5 puntos**.
- 2.º Sobre la transformación digital, se valorará la inclusión en la propuesta de contenidos referidos a la digitalización de las organizaciones y de sus actuaciones a través del uso de big data, inteligencia artificial, o el uso de plataformas digitales, que posibiliten cambios innovadores que redunden en una mejora de la calidad de los productos y servicios, **hasta 5 puntos**.
- 3.º En cuanto a la cohesión social y territorial, se valorarán especialmente los nuevos enfoques para fijar la población en el territorio, a través de la generación de actividades y creación de servicios que mejoren la calidad de vida de las personas que viven en zonas en riesgo de despoblación, especialmente personas mayores o dependientes, mediante la generación de actividad económica por parte de personas jóvenes, **hasta 5 puntos**.

d) Sistema de seguimiento y evaluación. Se valorará con un **máximo de 15 puntos** la existencia de un plan coherente para el seguimiento y evaluación de las actuaciones, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- 1.º La recogida y tratamiento de los datos, **hasta 5 puntos**.
- 2.º El establecimiento de indicadores de ejecución y resultados, **hasta 5 puntos**.
- 3.º El plan de seguimiento y evaluación, **hasta 5 puntos**.



e) **Adecuación a planes y marcos estratégicos.** Se valorará la adecuación y coherencia de la propuesta a los planes y marcos estratégicos, con un **máximo de 10 puntos**:

- 1.º La adecuación a los planes de ámbito local, regional, nacional o europeo relacionados con la Economía Social, **hasta 5 puntos**.
- 2.º La contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en general a otros marcos estratégicos relacionados con la sostenibilidad social, económica y medioambiental, **hasta 5 puntos**.

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

Bases Regulatorias y Convocatoria:

[Disposición 21173 del BOE núm. 299 de 2022](#)

Extracto:

[Anuncio 685 del BOE núm. 10 de 2024](#)

Web Convocatoria:

[Convocatorias. Ministerio de Trabajo y Economía Social \(mites.gob.es\)](#)